

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 91).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 334.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XVI Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE 1.ª—Premio Tolosa Latour.

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema siguiente: «Medios prácticos para intensificar la puericultura en los distritos rurales».

Los trabajos, que no excederán de 40 cuartillas, escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un tema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que

estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por los autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el boletín oficial *Pro Infancia*, si el Consejo lo estimara conveniente, o se hará de él una tirada para su mayor difusión.

En el caso de que ninguno de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.ª—Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales o locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recompensa.

BASE 3.ª—Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que

sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en ellas adquieren y se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios, de 150 pesetas cada uno, a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna o mixta.

2.º Ocho premios, de cien pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios, de cien pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios, de cien pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y de entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán

los Médicos encargados de dirigir aquélla.

BASE 4.ª—Maestros y Maestras.

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

1.º «El Dr. Angélico y las Ciencias educativas».

2.º «Memoria sobre los medios de fomentar en la infancia la virtud de la previsión».

Estas memorias no excederán de 40 cuartillas, escritas a máquina y por una sola cara.

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en orden al mejoramiento moral de la clase desvalida por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares condecoradas de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra:

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento

que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une al hecho que la motiva, y, por lo tanto, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales o locales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE 5.^a—*Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.*

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otras tantas madres viudas, pobres, residentes en Madrid, capitales o pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y Párroco de la localidad, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; certificación de defunción del marido, fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de éstos, y certificación de pobreza.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o labradores pobres que hayan prohiado o recogido huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sustentándolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la infancia y del Párroco, por el que se acredite su veracidad; partida de nacimiento de éstos y la de matrimonio de los solicitantes.

C) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos, y justifiquen conser-

var con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la infancia y del Párroco de la localidad, con las indagaciones que aquélla estime oportunas; partida de matrimonio de los solicitantes y fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de éstos.

Todas estas solicitudes habrán de ser cursadas al Consejo Superior por conducto de las mencionadas Juntas, a fin de que éstas puedan emitir el correspondiente informe.

BASE 6.^a—*Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito e insignia «Pro Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas o solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto meritorio que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.^a—*Fundadores de instituciones benéficas.*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor o mérito a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de todos estos premios, cuya cuantía asciende en total a 15.700 pesetas, se elevarán al Consejo Superior antes del día 30 de junio próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los tres concursos anteriores, ni las que presenten los documentos después de la fecha antes indicada. Los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Real orden de con-

cesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes procurarán darlo a la publicidad en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1929.—Martínez Anido.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la infancia de...
(*Gaceta* 22 marzo 1929).

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Registro núm. 3.235

D. TOMÁS CALVAR Y SANCHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Simón Gómez Segura, vecino de Vitoria, según cédula personal número 124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 22 del corriente, una solicitud de registro de 50 pertenencias, para la mina titulada Pepita, de mineral de petróleo, sita en Huidobro y Villaescusa del Butrón, en el paraje llamado Realengo y Fuente Tobosa, término municipal de Los Altos (Dobro), con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la caducada Felisa, número 473, y desde él se medirá 200 metros al E. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 600 al norte la segunda; 500 al O. la tercera; 1.000 al S. la cuarta; 500 al E. la quinta; y con 400 al N. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos a los mismos y con la misma inclinación con que se demarcó la referida mina Narcisa, número 473, cuyo terreno se solicita con el de la también caducada Felicia, número 468 y parte de la Faustino, número 2.442.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio

de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 30 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de Dionisio Moral García, de 17 años, jornalero, de ojos grandes, complexión robusta, boca grande, cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón y chaleco de pana rayada, americana azul de paño, alpargatas y boina, ésta regular.

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre Miguel Moral, que lo reclama, en Milagros. Burgos 30 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de una carta del Sr. Diputado directo suplente D. Máximo de la Rivaherrera, manifestando que se había trasladado a Madrid con el fin de someterse a una operación quirúrgica.

Nombrar Vocal propietario para la Junta de Transportes a D. Alvaro Barón, y suplente a D. Antonio de Rotaeche.

Quedar enterada de una carta de los Sres. Fernández-Villa Hermanos, remitiendo resguardos de depósito en el Banco de España por valor de 450.000 pesetas, a los efectos del convenio de cuentas corrientes.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Comisión de Obras en una moción de D. Alvaro Barón, sobre que se abone alguna cantidad en concepto de dietas a los Sobrestantes cuando salgan en trabajos de caminos vecinales.

Facultar al señor Diputado D. Alvaro Barón para que adquiera una trompa con destino a la banda de música de la Casa de Caridad.

Que los Sres. Presidente D. José de la Torre y Diputados D. Alvaro

Barón y D. Antonio de Rotaec se trasladen a Madrid con el fin de conferenciar con el Sr. Ministro de Fomento acerca de la expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos y del asunto relativo a la repoblación forestal.

Fijar en 1930 pesetas anuales el haber pasivo de D. Tiburcio Cortezón.

Que se convoque a las fuerzas vivas de la población con el fin de cambiar impresiones acerca del asunto propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento sobre celebración de actos que contribuyan a vigorizar la vida espiritual y económica de Castilla, aprovechando el enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Informar favorablemente los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Sordillos y Villamayor de Treviño, de Quintanabureba y Piérganas, y de Cardeñuela Riopico y Orbaneja Riopico para su agrupación, a los efectos de tener un Secretario común.

Condonar al Ayuntamiento de Palacios de Ropisuerga la cantidad de 2.889'84 pesetas de contribución territorial por pérdidas de cosecha.

Aumentar a una peseta diaria el Salario Familiar que percibe el Portero de la Corporación D. Luis de la Fuente.

Fijar en 263'70 pesetas la pensión anual de D.^a María Pérez Velasco y D.^a Teodora Barriuso de María, huérfanas de los peones camineros Braulio Pérez e Hipólito Barriuso.

Conceder a D. Basilio Isar, de Iglesias la autorización solicitada para construir un paso de acceso a una finca de su propiedad próxima a la carretera provincial.

Que se abone la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos que ocasione la confección de una bandera que las Diputaciones acordaron dedicar a Nuestra Señora de la Virgen de Monserrat y para la lápida conmemorativa de la Asamblea de Diputaciones de Barcelona.

Aprobar la propuesta formulada por la Dirección de Obras y Vías provinciales, de ordenación para la construcción de los caminos vecinales del plan aprobado.

Que se abonen las cantidades reclamadas por la Delegación de Hacienda por el concepto de utilidades que debieron satisfacerse en los cinco últimos ejercicios.

Que se hagan los anticipos de

las cantidades necesarias para los gastos de construcción del Pabellón de las Diputaciones de Castilla y León en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Aprobar la determinación del señor Presidente en que dispuso el traslado al manicomio de Valladolid de los presuntos dementes Aurelio Mesa, de Burgos; Heriberto Tardajos, de Palazuelos de Muñó; David López, de Manzanedo; José Burgos, de Villaspasa; Simón Moreno, de Quintanapalla; Domingo Palacios, de Quintanapalla; Florencio Cid, de Campillo de Aranda; Eugenio Lete, de Poza de la Sal, y Aureliano Escudero, de Burgos.

Que sean recluidas en clase de observación, en el manicomio de Santa Agueda, las presuntas dementes Patrocinio Lozano, de Quintanilla del Agua; Agustina Martínez, de Saldaña de Burgos; Pilar Martínez, de Burgos; Andrea Poza, de La Piedra; Daniela González, de Santa Olalla de Bureba, y María Dolores Santamaría, de Hontoria de la Cantera.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil las certificaciones de haber sufrido la observación los presuntos dementes Joaquín Núñez, de Baños de Valdearados; Marcelino Calleja, de Yudego; Telesforo Pardo, de Villatoro, y Jesús Rica, de Huerta de Rey.

Prestar conformidad a la propuesta del Comité de Diputaciones de régimen común referente a la conveniencia de que en el servicio de dementes se procure la unificación de precios de las estancias.

Admitir en el Colegio de sordomudos a Avelino García Heras, de Barbadillo del Mercado.

No haber lugar a lo solicitado por Rafael Sanz Cendrero, de Pampliega, sobre que se le rebaje la pensión asignada por estancias de su hijo Isidoro en el Colegio de sordomudos.

Entregar a Florentino Moradillo, de Bugedo, su hijo Pedro, asilado en la Casa de Caridad, y a Juan Cabañes Picado, de Avellanosa de Muñó, su hijo Isaac.

Desestimar la petición de Constancio del Pino, de Peral de Arlanza, sobre admisión en el Hospital provincial, por no ser de las prevenidas en el Reglamento para la admisión la enfermedad que padece.

Admitir en el Hospital provincial a Félix González, de La Horra.

Relevar del pago de la cuota que la fué asignada a Baldomera Cue-

vas, de Burgos, por gastos causados por su hija Oliva, en la Sección de Radiología.

Rebajar a 0'50 pesetas la pensión que le fué asignada a D. Alejandro García, de Salas de los Infantes, por estancias en la Casa de Caridad de su hija Piedad.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de marzo de 1929. = El Presidente, José de la Torre. = El Secretario accidental, Pedro Jesús García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

B. Lorenzo Reino, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, hospedaje de Tomás Miranda, procesado por el delito de estafa, en la causa número 19 del año 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Villarcayo.

Requisitoria.

Casares Iglesias José-Manuel, de 22 años de edad, hijo de padre desconocido y de Pilar, soltero, natural de Carracedo, del partido de Barco de Valdeorras Orense, domiciliado últimamente en Trespaderne, en este partido de Villarcayo, trabajando como obrero en las obras en construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Villarcayo para notificarle el auto de conclusión del sumario en que por delito de lesiones se halla procesado, previniéndole, que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 27 de marzo de 1929. = El Juez de Instrucción, Miguel García de Obeso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sotresgudo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiem-

bre de 1918, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sotresgudo 24 de marzo de 1929. = El Alcalde, Emilio del Olmo.

Alcaldía de Rojas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1929, queda de manifiesto en esta Secretaría, por 15 días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Rojas 25 de marzo de 1929. = El Alcalde, Luis Alonso.

Alcaldía de Cameno.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme precep-

túa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cameno 18 de marzo de 1929.—El Alcalde, Plácido Amigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba.

Alcaldía de Villorejo.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villorejo 25 de marzo de 1929.—El Alcalde, Adolfo Delgado.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 26 de marzo de 1929.—El Alcalde en cargos, Ignacio Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Ordenándose por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de diciembre último, que en cada partido médico habrá una plaza de Practicante y otra de Matrona para el servicio de la beneficencia municipal, y hallándose vacantes expresadas plazas en este distrito, se anuncia el oportuno concurso por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los solicitantes a indicadas plazas presentarán con sus instancias

los testimonios de los títulos profesionales, a falta de aquéllos, certificado de buena conducta y el de antecedentes penales.

Pedrosa del Príncipe 18 de marzo de 1929.—El Alcalde, Marciano Arenas.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Para que surta sus efectos en expedientes de ausencia en ignorado por más de 10 años, que en esta Alcaldía se tramitan, y, con arreglo a lo que determinan los párrafos segundo y cuarto del artículo 293 del Reglamento, se ruega por el presente a cuantos tengan conocimiento del actual domicilio de las personas que se expresan, lo participen sin demora a esta Alcaldía.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva 15 de marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Martínez.

Personas ausentes.

Benito y Justo Peña Peña, hijos de Ciriaco y Carmen, nacidos en Redondo en 11 de febrero de 1896 y 2 de noviembre de 1902, respectivamente. Se ausentaron hará unos 20 años el primero y 12 el segundo, y son hermanos de Urbano Peña Peña, mozo número 28 del actual reemplazo.

Maximiano Pereda Martínez, natural de Hornillalastra y hermano de Ricardo Pereda Martínez, número 25 de 1927.

Alejandro Sáiz López, natural de Quisicedo y padre de Honorato Sáiz López, número 42 de 1926.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valentín Ortiz López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gregorio Ortiz López, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Ortiz López se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio Ortiz López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto

donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín Ortiz López.

El repetido Gregorio Ortiz López es natural de Hornes, hijo de José y de Juana y cuenta 36 años de edad.

Según manifestación de su familia el referido Gregorio Ortiz López emigró hace 17 años a la Isla de Cuba.

Villasana 11 de marzo de 1929.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Quemada.

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, tiene acordado que se verifique un deslinde general de cañadas y vías pecuarias, praderas y caminos vecinales y rurales que a este Municipio pertenecen dentro de su término, cuya operación dará principio el día 11 de abril próximo, a las ocho de la mañana, por el camino llamado de La Tejera, continuando en los días sucesivos hasta terminar dichos deslindes.

Y a fin de que los dueños de heredades lindantes con las cañadas, praderas y caminos puedan asistir a los lugares y en los días indicados, se hace pública la mencionada operación por el presente anuncio, el cual servirá como citación a todos los dueños de propiedades lindantes a referidas cañadas y caminos que se han de deslindar.

Quemada 26 de marzo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Langa.

Alcaldía de Isar.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que se verificó en este Ayuntamiento el día 10 del corriente mes y año el mozo Francisco Diez Vicente, hijo de Nicolás y Tiburcia, alistado en el de éste Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, e ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca el día 6 del próximo mes de abril, y hora de las nueve de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión, para ser tallado y reconocido y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se le ha instruido por su falta de presentación.

Isar 26 de marzo de 1929.—El Alcalde, Hilario Sedano,

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bienvenido Gómez Oña, concurrente al reemplazo de 1925, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino Gómez Oña, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino Gómez Oña, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Gómez Oña, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Bienvenido Gómez Oña.

El repetido Marcelino Gómez Oña es natural de Las Viadas, hijo de Gregorio y de Inés, y cuenta 46 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo rubio, y color bueno.

Valle de Tobalina 12 de marzo de 1929.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Ameyugo.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa y sus agregados de Olarenes y Encío, con el sueldo anual de 90 fanegas de trigo, pagadas en el mes de septiembre de cada año.

La distancia que media del pueblo de cabecera a los agregados es de tres a cuatro kilómetros por la carretera de Vizcaya.

El pueblo de residencia del agraciado es esta villa y se halla situada en la carretera del Circuito Nacional, a 10 kilómetros de Miranda, que es el partido judicial y a cuatro de la estación del ferrocarril del Norte.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de sus méritos y títulos que posean o copias de los mismos, en el plazo de treinta días, y transcurridos que sean éstos, no se admitirá ninguna.

Ameyugo 20 de marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Frías.